



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181724000106/2024.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R **0567**/2024.

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181724000106**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 17 de Mayo de 2024.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información pública presentada el 24 de marzo de 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000106**, en el que solicita lo siguiente: "**¿Cuánto gana mensualmente el jefe de la Oficina de Recaudación de Finanzas del estado que se ubica en Santiago Pinotepa Nacional Oaxaca?**" (sic) y con:

### FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV, V y VII, 125 y 131, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71 fracción XI y 126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1 y 73 fracción XIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0016/2023, de fecha 5 de enero de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

### CONSIDERANDOS

**Primero.** – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181724000106**.

**Segundo.** – Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

**Tercero.** – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0046/2024, de fecha 25 de marzo 2024, a la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

**Cuarto.** – La Dirección Administrativa, mediante oficio número SF/DA/0892/2024, de fecha 01 de abril de 2024, dio contestación a lo requerido en la solicitud de acceso a la información pública.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:



**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada el 24 de marzo de 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000106**, mediante el oficio número SF/DA/0892/2024, de fecha 01 de abril de 2024, mismo que se cita en el considerando cuarto del presente.

**SEGUNDO.-** Se adjunta al presente copia simple del oficio número SF/DA/0892/2024, de fecha 01 de abril de 2024, para su consulta y conocimiento.

**TERCERO.-** Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**CUARTO.-** Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181724000106**, de conformidad con los artículos 45 fracción V y 125, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción X de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**Atentamente.**

**"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz".**

**La Directora de Normatividad y Asuntos Jurídicos y  
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**



**Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos  
Procuraduría Fiscal  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca**

**Mtra. Celia Aspiroz García.**

C.c.p. Expediente

VNSR/ADMC.



2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

EXPEDIENTE: PE12/110K/C8.1.1/013/2024.  
ORIGEN: SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.  
OFICIO: SF/DA/0892/2024.  
ASUNTO: SE REMITE RESPUESTA A SOLICITUD DEL  
FOLIO 201181724000106.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 01 de abril de 2024.

**C. VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ**  
**JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y**  
**PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en el artículo 6 apartado "A" y 35 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 2 último párrafo y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículos 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado le informo lo siguiente:

En atención a su similar SF/PF/DNAJ/UT/0046/2024 mediante el cual informa la solicitud presentada en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y asignada con folio **201181724000106**, del cual solicita colaboración a fin de que sea buscado exhaustivamente y razonablemente dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en el área de la solicitud que a continuación se detalla:

**"¿Cuánto gana mensualmente el jefe de la Oficina de Recaudación de Finanzas del estado que se ubica en Santiago Pinotepa Nacional Oaxaca?"**

Al respecto, me permito informar que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva y razonable en los archivos físicos y digitales del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa, se informa lo siguiente:

Es importante tomar en cuenta los criterios de interpretación que el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI) emite para los sujetos obligados y que facilitan la atención a las solicitudes de acceso a la información. En ese sentido, se advierte que le son aplicables los criterios de interpretación siguientes:

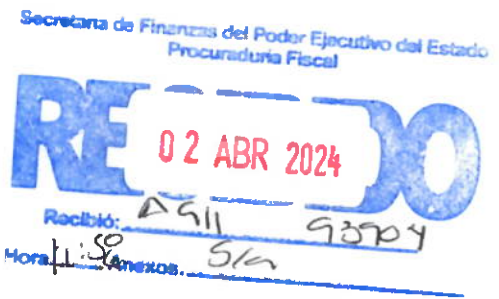
- Criterios 16/17 Expresión documental** Cuando las personas solicitantes no identifiquen la documentación de su interés, o bien, se trate de una consulta, se deberá dar a dicha solicitud una interpretación que les otorgue una expresión documental.
- Criterios 3/19 Período de búsqueda de la información** Cuando la persona solicitantes no señale el período respecto del cual requiere la información se considerará que el **requerimiento se refiere al año inmediato anterior**, contado a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

Por lo que respecta a: "**jefe de la oficina de Recaudación de Finanzas del estado que se ubica en Santiago Pinotepa Nacional Oaxaca**" que la o el solicitante refiere, se informa que, no se localizó ningún puesto o cargo con el citado concepto. Sin embargo, de acuerdo con el **criterio 16/17** citado, la expresión documental que se debe dar al presente caso para una adecuada atención, corresponde a la de **Jefe de Centro** con adscripción en **Centro Integral de Atención al Contribuyente de Santiago Pinotepa Nacional**, con una **remuneración neta mensual de \$ 11,272.90 (Once mil doscientos setenta y dos pesos 90/100 M.N.)**.

Sin más por el momento, envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA**

*(Handwritten signature of L.F.C.P. Paola Porrás Pérez)*



L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ  
C.c.p. Minutario expediente  
A. Laura Concepción Martínez Gutiérrez, Encargada de la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos - Memo fin.  
PDCM - sgm

**Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial**  
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257  
Teléfono: 951 5016900



